

señor Manuel Isaías Ligorio Arana Otavalo, se le califica de clara y precisa, por reunir los requisitos de Ley, en consecuencia se le acepta al trámite verbal sumario. Agréguese a los autos la partida de matrimonio que adjunta a la demanda. Por cuanto el actor bajo juramento ha declarado que desconoce el domicilio o la actual residencia de la demandada señora María Eulalia Naranjo Hernández, a quien se le citará mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia mediante ocho días de una publicación a otra, conforme lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil Téngase en cuenta la cuantía, la designación de su Abogada defensora y el domicilio judicial que señala para recibir sus futuras notificaciones. - Cítese y Notifíquese. - f) Dr. Raúl Villacís V., JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE IMBABURA.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE IMBABURA. Cotacachi, 15 de octubre del 2003, las 14h30. EN ATENCIÓN A LO PETICIONADO POR EL actor en el escrito que antecede, dispónese que la demandada señora María Eulalia Naranjo Hernández sea citada en la forma determinada en los Arts. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil, por tres veces en un período de amplia circulación de la capital de la provincia de Pichincha en la ciudad de Quito, mediante ocho días, por lo menos, entre la una y la otra.

Confíerense los extractos respectivos para sus publicaciones. En lo demás estese a lo dispuesto en el auto de calificación a la demanda. Téngase en cuenta las designaciones del nuevo domicilio judicial señalado para recibir sus notificaciones y la del Abogado defensor, debiéndose notificar a la anterior defensora señora Dra. Susana Flores V., que ha sido sustituida en la defensa de la presente causa. - Notifíquese - f) Dr. Raúl Villacís V., JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE IMBABURA.

Lo que cito a usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial a la distancia legal de este juzgado, para que reciba posteriores notificaciones.

Cotacachi, noviembre 04 del 2003

Pablo Flores M.  
SECRETARIO

Hay sello y firma  
cm/7228/01

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE  
ION CONSULTORES CIA. LTDA.**

La compañía ION CONSULTORES CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de noviembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4318 de 27 NOV. 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Consultoría de conformidad con la Ley de Compañías consultoras...

Quito, 27 NOV. 2003

**Dra. Alexandra Valdospinos  
ESPECIALISTA JURIDICO**

0027911 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

08 DIC. 2003

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
S.A.C.E.I. SERVICIOS ADICIONALES,  
CARGA, EXPORTACION E IMPORTACION  
CIA. LTDA.**

La compañía S.A.C.E.I. SERVICIOS ADICIONALES, CARGA, EXPORTACION E IMPORTACION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.4366 de 01 DIC. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 dividido en 2.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Brindar servicios logísticos, aduaneros, carga consolidada, distribución, carga, transporte en general de todo tipo de bien, nacional e internacional, por medio de terceros.- Importación, exportación, de productos referentes a la rama de la construcción....

Quito, 01 DIC. 2003.

**Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO**

00201682 a.c.